ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901013P00762
Factura No.: 001-004-00000394

NOTARIA DECIMO TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGIA ECUA TECHNOLOGY ECUATECHSA S.A.

OTORGADA POR: RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los once días del mes de Junio del año dos mil quince, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen a constituir la compañía TECNOLOGIA ECUA TECHNOLOGY ECUATECHSA S.A., la señora JENNIFER JAHAIRA RODRIGUEZ ALAVA, soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos; el señor RAMON UBALDO RODRIGUEZ PIN , soltero, empleado particular, por sus propios y personales derechos; y, el señor GERMAN ALEXANDER VARAS ESPINOZA , soltero, tecnólogo, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con excepción del señor RAMON UBALDO RODRIGUEZ PIN, quien tiene su domicilio y residencia en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA

COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TECNOLOGIA ECUA TECHNOLOGY ECUATECHSA S.A., **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES /

SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA	200	200.0	50.0	150.0
RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO	400	400.0	100.0	300.0
VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092438521-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
VARAS ESPINOZA
GERMAN ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
TLGO.ADMIN.EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARAS MACIO GERMAN SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA BETTY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0924385214<<<<<<<<<<<<<<<
19840227M20270506ECU<<<<<<<<<<<
VARAS<ESPINOZA<<GERMAN<ALEXAND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

152

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

152 - 0289 **0924385214**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL LETAMENDI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial [illegible]

[illegible] 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 092425085-5
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2443V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ZERA LETTY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-04
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
027
027 - 0205
NÚMERO DE CERTIFICADO
0924250855
CÉDULA
RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
10
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 2386, ... [illegible] 1 ... 2015

[illegible]
Notario [illegible]
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PIN
RAMON UBALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1963-05-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **130393496-0**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CAMILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIN SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-28

V4444V4444

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL DE ELECCIONES

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
130393496-0 379 - 0051
RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
SANCION Multa: 65.80 CostRep: 0 Tot.USD 65.80
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0076
4384383 28/05/2015 15:55:09
43,84383

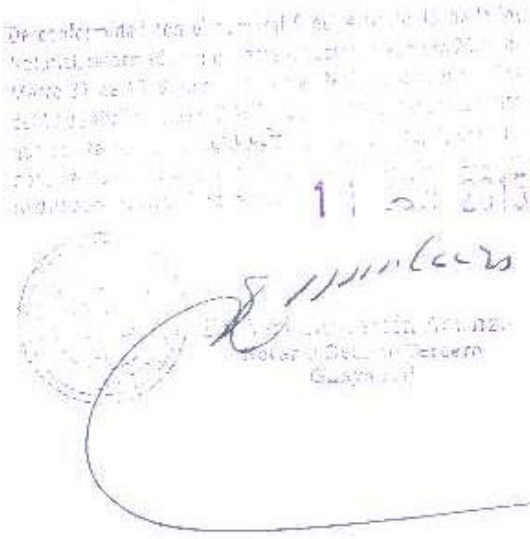

RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA
CEDULA: 0924250855

RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO
CEDULA: 1303934960

VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER
CEDULA: 0924385214

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
Identificacion: 0900636424

VIRGILIO
ANTONIO
JARRIN ACUNZO

Digitally signed by VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
DN: cn=VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, serialNumber=0000000461
Reason: Certifico que el documento firmado es fiel copia del original
Date: 2015.06.19 18:11:48 -05'00'

Factura: 001-004-000003394

20150901013P00762

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P00762

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	** DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ PIN RAMON UBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1303934963	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ ALAVA JENNIFER JAHAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0924750855	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARAS ESPINOZA GERMAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0924385214	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION ELECTRONICA DE COMPAÑIA ANONIMA

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL